

Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 17 de diciembre de 2025

Número 6941-II-5-2

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revocación de mandato de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, suscrita por diversas senadoras y senadores integrantes del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo II-5-2

Miércoles 17 de diciembre



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

Quienes suscriben, **senadoras y senadores Alejandro Moreno Cárdenas, Manuel Añorve Baños, Alma Carolina Viggiano Austria, Pablo Guillermo Angulo Briceño, Cristina Ruíz Sandoval, Rolando Rodrigo Zapata Bello, Claudia Edith Anaya Mota, Miguel Ángel Riquelme Solís, Mely Romero Celis, Paloma Sánchez Ramos, Ángel García Yáñez, Karla Guadalupe Toledo Zamora y Anabell Ávalos Zempoalteca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos y los artículos 8 y 164 del Reglamento del Senado de la República; sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Judicial de la Federación es un pilar esencial de nuestro sistema democrático y constitucional. La independencia judicial, la profesionalización y la imparcialidad en la impartición de justicia son



principios incuestionables, cuyo resguardo fortalece el Estado de derecho y garantiza la protección efectiva de los derechos fundamentales de las y los ciudadanos.

Sin embargo, en los últimos años se ha generado un profundo debate en torno a la legitimidad y responsabilidad de quienes ejercen funciones jurisdiccionales de más alta jerarquía. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), como tribunal constitucional, y el recién creado Tribunal de Disciplina Judicial, como órgano encargado de velar por la integridad y ética de juezas y jueces, concentran un poder determinante sobre la vida política, social y económica del país.

Las ministras y ministros de la Suprema Corte, así como las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, son designados mediante un procedimiento directo, de consulta directa a la ciudadanía. Esto genera tensiones respecto a la percepción ciudadana de rendición de cuentas de dichos cargos, los cuales inciden de manera decisiva en la configuración de la justicia y en el equilibrio de poderes.

En una democracia constitucional moderna, el ejercicio del poder público no puede entenderse desligado del principio de soberanía popular. El pueblo, titular originario del poder, no debe limitarse a observar la actuación de jueces y magistrados sin posibilidad de exigir responsabilidad política en casos graves de pérdida de confianza, abuso de poder, parcialidad evidente o traición al mandato de imparcialidad que la Constitución les impone.



Si bien existen mecanismos de control como el juicio político o la responsabilidad administrativa, éstos son lentos, opacos, y dependen de mayorías legislativas que en la práctica bloquean su aplicación. En contraste, la revocación de mandato se erige como un mecanismo directo, transparente y democrático para evaluar el desempeño de quienes ejercen tan elevadas funciones.

En diversas democracias contemporáneas existen mecanismos de control y evaluación ciudadana hacia jueces y magistrados. Algunos países permiten su remoción mediante procesos populares, mientras que otros han instrumentado esquemas periódicos de ratificación. Estas fórmulas no debilitan la independencia judicial, sino que la equilibran con la exigencia de responsabilidad democrática.

México ha dado ya un paso trascendental al reconocer la revocación de mandato para el titular del Poder Ejecutivo Federal. Este precedente constitucional confirma que la soberanía popular puede y debe ejercerse también en relación con quienes integran el máximo tribunal del país y el órgano encargado de la disciplina judicial.

El descrédito hacia las instituciones de justicia se ha profundizado en los últimos años. Encuestas nacionales muestran que gran parte de la ciudadanía percibe al Poder Judicial vulnerable a intereses externos. La revocación de mandato no debe entenderse como un castigo, sino como un instrumento de legitimación que permitirá a ministras, ministros y magistrados refrendar la confianza social en su desempeño.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



Es indispensable subrayar que la independencia judicial no significa impunidad ni inamovilidad absoluta. Por ello, la presente iniciativa diseña un procedimiento de revocación de mandato con garantías específicas para preservar la autonomía jurisdiccional:

- Sólo podrá convocarse una vez cumplida la mitad del periodo constitucional de encargo.
- Estará sujeta a la solicitud ciudadana respaldada por un porcentaje significativo del padrón electoral.
- El proceso será organizado por el Instituto Nacional Electoral y calificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, garantizando legalidad, imparcialidad y certeza.

De esta forma, se busca equilibrar dos valores fundamentales: la independencia judicial y la soberanía popular.

Con la intención de una mejor ilustración de la propuesta de reforma y adición se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO ACTUAL	PROPIUESTA DE TEXTO
Articulo 94.	Articulo 94.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



I a IV. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

Sin Correlativo

I a IV. ...

...
...
...
...
...
...
...
...

La revocación de mandato de las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a petición de un número equivalente al diez por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, siempre que haya transcurrido al menos la mitad de su encargo.

El Instituto Nacional Electoral será la autoridad encargada de organizar el proceso de revocación, y el Tribunal Electoral



	<p>del Poder Judicial de la Federación resolverá, en única instancia, las impugnaciones correspondientes.</p> <p>Para que el resultado sea vinculante se requerirá la participación de, por lo menos, el treinta por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal, y la mayoría absoluta de votos a favor de la revocación.</p>
Articulo 100.	Articulo 100.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRA S Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2004-2007

	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
--	--

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.

ARTICULO ÚNICO. Se reforman los artículos 94, 96 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Articulo 94. ...

...

...

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



...

...

...

...

...

...

...

Las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrán ser sujetos a revocación de mandato en los términos que establezca esta Constitución y la ley reglamentaria.

Artículo 96. ...

I a IV. ...

...

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



...

La revocación de mandato de las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación procederá a petición de un número equivalente al diez por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, siempre que haya transcurrido al menos la mitad de su encargo.

El Instituto Nacional Electoral será la autoridad encargada de organizar el proceso de revocación, y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolverá, en única instancia, las impugnaciones correspondientes.

Para que el resultado sea vinculante se requerirá la participación de, por lo menos, el treinta por ciento de las y los ciudadanos inscritos en la lista nominal, y la mayoría absoluta de votos a favor de la revocación.

Articulo 100. ...

...

...

...

...

...

...



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial estarán igualmente sujetos a revocación de mandato conforme a los mismos principios, requisitos y procedimientos establecidos para las ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, expedirá la ley reglamentaria en materia de revocación de mandato de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

Tercero. Los procedimientos de revocación de mandato sólo podrán iniciarse respecto de quienes cumplan al menos la mitad de su encargo después de la entrada en vigor de este Decreto.

Salón de Sesiones del Senado de la República, a 17 de diciembre de 2025

SUSCRIBEN

**SEN. ALEJANDRO MORENO
CÁRDENAS**

SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



**SEN. ALMA CAROLINA
VIGGIANO AUSTRIA**

**SEN. PABLO GUILLERMO
ANGULO BRICEÑO**

**SEN. CRISTINA RUÍZ
SANDOVAL**

**SEN. ROLANDO RODRIGO
ZAPATA BELLO**

**SEN. CLAUDIA EDITH ANAYA
MOTA**

**SEN. MIGUEL ÁNGEL
RIQUELME SOLÍS**

SEN. MELY ROMERO CELIS

**SEN. PALOMA SÁNCHEZ
RAMOS**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE
REVOCACIÓN DE MANDATO DE MINISTRAS Y MINISTROS DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DE MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL.



DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PRI 2004-2007

**SEN. KARLA GUADALUPE
TOLEDO ZAMORA**

SEN. ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

**SEN. ANABELL ÁVALOS
ZEMPOALTECA**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>